

• 0 3 9

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2018

()
13 AGO. 2018

"Por medio de la cual se reconoce el pago y se concede el disfrute de unas vacaciones"

La Secretaría de Asuntos Corporativos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., en uso de sus facultades conferidas por la Decisión Empresarial 16 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Gerente General y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.50. del decreto 648 de 2017 "(...) Las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el decreto 1045 de 1978 (...)", que en su Artículo 8º contempla "(...) los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)".

Que el artículo 12 del decreto 1045 de 1978 establece: "(...) Las vacaciones deben concederse por quien corresponda, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)".

Que la servidora pública **TAYULAD MEJIA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.482 de Bogotá, solicita el disfrute de vacaciones entre el 21 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive.

Que revisados los archivos de la empresa, se encontró que la servidora pública **TAYULAD MEJIA ARIZA** ha cumplido un año de servicio en el periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 01 de enero de 2018.

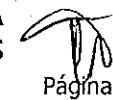
Que de acuerdo a la solicitud de vacaciones de fecha 11 de abril de 2018, la Secretaría de Asuntos Corporativos de la empresa, concede el disfrute y ordena el pago de las vacaciones la servidora pública **TAYULAD MEJIA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.482 de Bogotá, a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente durante el periodo de servicio que se enuncia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el disfrute de las vacaciones entre el 21 de agosto y el 10 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, a la servidora pública **TAYULAD MEJIA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.482 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer el pago a favor de la servidora **TAYULAD MEJIA ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.713.482 de Bogotá, la suma de TRES



Página 1

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca

@EPC_SA

www.epc.com.co



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018



EMPRESAS PÚBLICAS DE
CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

039

MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. (\$3.871.112), por concepto de **vacaciones**; DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$2.765.080), por concepto de **prima de vacaciones**, TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$343.900), por concepto de **bonificación por recreación**; para un valor total de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$6.980.092)**, liquidados con base a la asignación mensual de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$5.158.497), más la doceava parte de la prima de servicios, y la doceava parte de la bonificación por servicios prestados. El gasto que ocasione el presente artículo se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 20180958 del 10/08/2018.

ARTICULO TERCERO: Realizar las siguientes deducciones: aporte de pensión empleado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.844), aporte de salud empleado de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$154.844), para un total de **TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$309.688)**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar pagar a favor de la servidora pública TAYULAD MEJIA ARIZA un valor neto de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$6.670.404)**.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente decisión empresarial la servidora pública **TAYULAD MEJIA ARIZA**.

ARTICULO SEXTO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los

13 AGO. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA MARCELA MANRIQUE PARRA
Secretaria de Asuntos Corporativos

Elaboró: Osvaldo Bernal / Profesional de Apoyo
Revisó: Gabriel Quintero Sanchez / Profesional de Apoyo
Revisó: Marisol Alvarado Castillo / Director de Gestión Humana

OBR
GQS
MAY

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480



CUNDINAMARCA
EL DORADO
LA LEYENDA VIVE



Empresas Públicas de Cundinamarca

www.epc.com.co



@EPC_SA

Página 2



SAC-F222 Versión: 6 Fecha: 08/05/2018